



REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE BALONMANO

Comité Nacional de Apelación



RESUMEN RESOLUCIÓN

Expediente nº 05/2018-19

Recurrente: D. ANTONIO GARCÍA RODRIGUEZ, actuando en nombre y representación del Club BM. VILLAFRANCA

Resolución recurrida dictada por el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

Fecha: 10/10/2018

Acta nº. 1819/08

Punto:

PARTIDO OBJETO DE LA RESOLUCIÓN RECURRIDA:

CLUB BALONMANO VILLAFRANCA EXTREMADURA – COLEGIO MARAVILLAS BENALMADENA

FECHA DE CELEBRACIÓN: 06/10/2018	JORNADA O SECTOR:	FASE:	CAMPEONATO: CPTO. ESTATAL DE PRIMERA DIV. MASCULINA
-------------------------------------	-------------------	-------	--

OTRA REFERENCIA:

Resolución que se recurre:

"A) Dado que a día de hoy no se ha subido el vídeo del partido 1MF034 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al Club Balonmano Villafranca una multa de NOVENTA EUROS (90,00 €) en aplicación del art. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

B) Además, se requiere al club Balonmano Villafranca para que en un plazo que vence en 48 horas suba el video del encuentro mencionado en el apartado A) al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.

A) Dado que a día de hoy no se ha subido las estadísticas del partido 1MF034 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club Balonmano Villafranca una multa de NOVENTA EUROS (90,00 €) en aplicación del art. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

B) Además se requiere al Club Balonmano Villafranca para que en un plazo que vence en 48 horas suba las estadísticas del encuentro mencionado en el apartado A) al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin"

Resolución al recurso dictada el: 02/11/2018

Parte dispositiva:

- ESTIMAR PARCIALMENTE** el recurso interpuesto por D. ANTONIO GARCÍA RODRIGUEZ, actuando en nombre y representación del Club BALONMANO VILLAFRANCA, contra el Acuerdo dictado por el Comité Nacional de Competición de fecha 10 de Octubre de 2018, Acta 1819/08, revocando el mismo en cuanto a la sanción impuesta por la no subida del video, quedando sin efecto la multa de NOVENTA EUROS. Confirmar íntegramente el acuerdo del Comité Nacional de Competición y ratificar la sanción impuesta en cuanto al pago de NOVENTA EUROS por la no subida de las estadísticas.

